

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 30 de junio de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós

Ref: 2021-00439, Ejecutivo seguido por Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander en contra de Javier López Parra.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante con facultad para recibir, en el sentido de que el ejecutado realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, en contra de JAVIER LÓPEZ PARRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiéndole que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 002

Hoy, 01 de julio de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO